



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de contar con una bolsa de empleo para cubrir con carácter urgente y temporal puestos vacantes o atender a necesidades puntuales de personal laboral que se puedan producir.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art. 34 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, de modificación de la citada norma legal.

RESUELVO.-

1. Aprobar la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal, de carácter laboral, de peón de servicios múltiples, con arreglo a las siguientes bases.
2. **Fijar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 29/08/2023.**
3. Dar la publicidad oportuna para conocimiento de los interesados.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, DE CARÁCTER LABORAL, DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES”

BASE PRIMERA.

Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para la categoría de peón de servicios múltiples, para cubrir con carácter urgente y temporal puestos vacantes o atender a necesidades puntuales de personal laboral que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la presente bolsa. Los contratos realizados al amparo de esta bolsa en ningún caso podrán tener duración superior a 6 meses.

BASE SEGUNDA.

Funciones y jornada del puesto.

Las principales funciones, entre otras, inherentes al puesto de peón de servicios múltiples están directamente relacionadas con las labores propias del mantenimiento, limpieza de edificios públicos y vías públicas municipales, así como la realización de pequeñas tareas de carpintería, jardinería, colocación de señales, manejo de maquinaria municipal y demás tareas propias de su categoría que le sea encomendada.

En caso de servicios deportivos:

Atención a los clubes y usuarios de los servicios deportivos que se prestan en el complejo:

Entrega y recogida de llaves.

Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Plza. de la Paz, 1, Villarta de San Juan. 13210 Ciudad Real. Tfno. 926640001. Fax: 926641081





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Alquiler de las pistas deportivas.

Encendido y apagado de luces.

Repaso de las instalaciones utilizadas, una vez finalizado el uso.

Mantenimiento y limpieza de las pistas deportivas y de los campos de juego con carácter diario.

Vigilancia del correcto acceso a las instalaciones, en cuanto a vestuario, zapatillas, gorros, Control Higiénico Sanitario, adoptando medidas correctoras para impedir el acceso incorrecto a dichas instalaciones.

Mantenimiento y limpieza del resto de instalaciones del complejo deportivo: zonas abiertas, parking, vaciado de papeleras, repaso diario y limpieza semanal.

Mantenimiento y limpieza del mobiliario urbano.

Transmitir mediante informe las deficiencias detectadas en el funcionamiento de las instalaciones existentes en el complejo deportivo, relativas a fontanería, albañilería y pintura, al concejal de deportes y al servicio de urbanismo.

Podrán ser objeto también de esta contratación cualesquiera otras funciones propias del puesto de peón de servicios múltiples necesarias para el Ayuntamiento aunque no se hallen relacionadas en las presentes bases.

Horario de Trabajo.

La jornada laboral se realizará en horario de mañana o tarde y podrá coincidir en domingo y festivo respetando las normas legales aplicables sobre la jornada de trabajo y descansos, a jornada completa o tiempo parcial según las necesidades del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 34.2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

BASE TERCERA.

Sistema de selección:

El sistema selectivo será el de concurso de méritos.

La bolsa constituida de trabajo estará formada por los aspirantes ordenados por orden de puntuación total obtenido de mayor a menor, y las contrataciones se realizarán por riguroso orden de lista. La inclusión en la bolsa de trabajo no garantiza la contratación por parte del Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá establecer, si lo cree necesario un periodo de prueba que no exceda de dos meses. Los aspirantes que rechacen la oferta de empleo sin causa justificada causarán baja en la bolsa.

BASE CUARTA. **Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/-as, en los términos previstos en el artº 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Plza. de la Paz, 1, Villarta de San Juan. 13210 Ciudad Real. Tfno. 926640001. Fax: 926641081





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del título de CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante la calificación expedida al efecto por la administración competente.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la firma del contrato laboral.

BASE QUINTA. **Forma y plazo de presentación de instancias.**

Instancias.

Los interesados que deseen participar en las correspondientes pruebas selectivas, deberán aportar el MODELO DE SOLICITUD que figura en el Anexo I de estas bases. Este modelo podrá adquirirse por diferentes medios:

En las oficinas del Ayuntamiento y a través de la página web municipal: <http://villartadesanjuan.es>.

Se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o en cualquiera de las restantes formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o documento análogo.
- Fotocopia del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, acreditados mediante originales o copia compulsada; así como la acreditación de estar en situación de alta como demandante de empleo, con fecha de inscripción.
- En su caso, fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.

No se tendrá en cuenta ningún mérito que no se acredite en ese momento.

La presentación de la instancia solicitando formar parte en el procedimiento selectivo regulado en las presentes bases supone el acatamiento de éstas, que obligan a la propia administración convocante, al tribunal de selección y a los aspirantes que concurren a ésta.

Plazo de presentación de instancias:

Se establece un plazo de presentación desde la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarta de San Juan y en la página web municipal, que abrirá el mencionado período de presentación.

Ayuntamiento de Villarta de San Juan





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

BASE SEXTA. **Tramite de admisión de los aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, La Alcaldesa-Presidente dictará una Resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y pagina web del Ayuntamiento, declarando aprobada la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión.

Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de TRES DÍAS HABLES a los efectos de subsanar los posibles defectos o errores materiales apreciados.

Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la LISTA DEFINITIVA donde constará la fecha y el lugar para el desarrollo del supuesto teórico que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento de Villarta de San Juan, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente al derecho del interesado.

BASE SÉPTIMA. **Tribunal calificador.**

La composición del tribunal de selección, predominantemente técnica y especializada, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral de igualo superior categoría a la plaza que se convoca, designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral de igualo superior categoría a la plaza que se convoca, designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral de igualo superior categoría a la plaza que se convoca, designados por el Presidente de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse a su vez con los titulares. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria respectiva.

El tribunal está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y adoptar los acuerdos

Ayuntamiento de Villarta de San Juan





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates, el voto de calidad del presidente.

Contra las resoluciones y actos de tribunales de selección, y también contra sus actos de trámite, si estos últimos deciden directamente o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinaran la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que los nombró, que habrá de fundamentar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución del recurso, la Alcaldía-Presidencia solicitará un informe al tribunal actuante, el cual, en su caso, volverá a constituirse por este motivo, de conformidad con lo que establecen las bases. El informe vinculará al órgano que debe resolver sobre el recurso cuando pretenda alterar la propuesta de nombramiento.

La oposición a los restantes actos de trámite podrán alegarla los interesados para consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

BASE OCTAVA. **Proceso selectivo.**

El proceso selectivo será mediante concurso de méritos, donde se baremará la titulación, experiencia profesional, formación y perfeccionamiento y valoración de discapacidad.

No se valorará mérito alguno que no se aporte junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los méritos se valorarán hasta un máximo de 7,5 puntos, conforme al siguiente baremo:

1. - Valoración de la EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 3 puntos).

Experiencia de trabajo en puestos de trabajo, iguales o similares, al de objeto de la convocatoria en cualquier administración u organismo público, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado. (Hasta un máximo de 2 puntos).

Experiencia de trabajo en puestos de trabajo, iguales o similares, al de objeto de la convocatoria en empresas o entidades privadas, a razón de 0,05 puntos, por mes trabajado. (Hasta un máximo de 1 puntos).

La acreditación de la experiencia profesional, se realizará mediante los contratos de trabajo y certificado de vida laboral actualizado, no se tendrá en cuenta, la experiencia acreditada únicamente con la vida laboral, para que se pueda computar la misma, esta requerirá, obligatoriamente, que venga acompañada, por el correspondiente contrato.

No deberá acreditarse la experiencia profesional respecto de los contratos formalizados con el Ayuntamiento de Villarta de San Juan.

2.- Valoración DISCAPACIDAD (Máximo 2,5 puntos).

Los aspirantes que acrediten el reconocimiento una minusvalía igual o superior al 33%, que no impida desarrollar las tareas propias del puesto convocado, se valorarán con 2,5 puntos.





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

3.- Por encontrarse en situación de desempleo (Máximo 2 puntos)

Dicha situación estará debidamente registrada como tal en las oficinas del INEM, con una antigüedad entre 3 y 6 meses, 1 punto, si es superior a 6 meses se valorará con 2 puntos.

BASE NOVENA. **Calificación final y propuesta de candidatos.**

La calificación FINAL del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas a cada mérito considerado. En el caso de empate en las puntuaciones finales, el criterio de desempate será:

1. Mayor antigüedad como demandante de empleo (Se acreditará con la tarjeta del SEPE).
2. El aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de los méritos de experiencia profesional.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y pagina web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la a la creación de una bolsa de trabajo por orden de puntuación, y contratación en régimen laboral temporal, en su caso.

La persona que haya obtenido mayor puntuación será propuesta para su contratación cuando surgiera una vacante o hubiera necesidad de prestar el referido servicio. Las sucesivas contrataciones se harán por riguroso orden de lista.

Criterio de desempate:

1. Mayor antigüedad como demandante de empleo.
2. Fecha de presentación de solicitudes.

BASE DÉCIMA.

Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Cuando las necesidades del servicio lo requieran podrán se procederá al llamamiento, en función del orden establecido en la bolsa, para efectuar la contratación pertinente. El contrato laboral temporal se formalizará previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

Se efectuará el oportuno llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, levantando en su caso la oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante, que deberán manifestar su opción en la mayor brevedad. El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica. Así que se les recomienda que señalen los números de teléfono en los que se les pueda localizar de inmediato.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicársela al seleccionado, indicándole cual es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.

El ASPIRANTE PROPUESTO dispondrá del plazo que se le señale, para incorporarse al servicio cuando sea requerido, debiendo presentar la siguiente





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Documentación:

- Fotocopia del DNI compulsada.
 - Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado (en el caso de tener la condición de discapacitado/a).
 - Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
 - Copia de la tarjeta sanitaria y ficha de terceros donde ingresar la nómina.
 - Si la prestación efecto del servicio derivada de la contratación fuese inferior a 1 mes, no se perdería el orden de la bolsa, de tal forma que, de surgir nuevas necesidades se irá acumulando la duración de las relaciones laborales, hasta que la última, sumada a las anteriores sobrepase 1 mes, y se pasaría a ocupar el último lugar de la bolsa. Esto se hará efectivo siempre que la modalidad contractual elegida por el Ayuntamiento permita la contratación a realizar.
- Los supuestos de **RENUNCIA POR CAUSA JUSTIFICADA** supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.
- Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad....). Dicha causa debe ser debidamente acreditada documentalmente, ante el Ayuntamiento, por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, informe hospitalario...etc.) Serán CAUSA **DE BAJA EN DICHA BOLSA** las siguientes circunstancias:
Informe desfavorable de los servicios del Ayuntamiento, por incumplimiento de las obligaciones del puesto de trabajo.
En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
Se establece un periodo de seis meses de duración, contando desde la fecha de finalización del último contrato vinculado a cualquier bolsa de empleo vigente del Ayuntamiento de Villarta de San Juan, durante el cual el trabajador no puede ser contratado en la presente bolsa.

BASE UNDÉCIMA.

Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden en las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

actuación. Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

BASE DUODÉCIMA.

Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. Contra estas bases, que agotarán la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en la web municipal y en el tablón de edictos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la siguiente base. En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 106 Y 107 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOTERCERA.

Normativa aplicable, publicidad y vigencia de la bolsa.

Normativa aplicable.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto, regirá lo que establecen las siguientes disposiciones:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Preceptos básicos del R. Decreto Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.
- Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
 - Preceptos no básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y de la Ley 30/84, con las modificaciones introducidas por la Ley 23/88.
 - Preceptos no básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración del Estado
 - Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del

Ayuntamiento de Villarta de San Juan





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

servicio.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Las presentes Bases se publicarán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarta de San Juan y en la página web del mismo (<http://villartadesanjuan.es>), dándose, asimismo publicidad del proceso selectivo mediante bandos de Alcaldía.

Las presentes bases estarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales, y respecto de las cuales el Ayuntamiento facilitará una copia, a petición de las personas interesadas."

Vigencia de la bolsa.

La presente bolsa permanecerá abierta, admitiendo nuevas incorporaciones con la única condición que se cumplan los requisitos establecidos en la BASE CUARTA.

La persona incorporada a la bolsa se situará en el último lugar de la lista de llamamiento, por riguroso orden de presentación de solicitudes.

La presente bolsa anula cualquier otra anterior relacionada con la misma ocupación profesional.





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

ANEXO I. SOLICITUD – BOLSA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Datos Personales	Nombre y apellidos		
	Domicilio a efectos de notificaciones	Calle y nº	
		C. Postal. Población	
		Provincia	
	Teléfonos		
	Correo electrónico		
Nif/NIE/PASAPORTE			

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villarta de San Juan para la CONSTITUIR BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

	Fotocopia del DNI o documento análogo.
	Fotocopia de titulación académica
	Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, así como la acreditación de estar en situación de alta como demandante de empleo, con fecha de inscripción.
	Tarjeta de demandante de empleo.

En el caso de que se hayan presentado anteriormente los documentos citados en la anterior bolsa de peón de servicios múltiples:

	Solicito que se dé por válida la documentación presentada para la anterior bolsa de peón de servicios múltiples y autorizo al Ayuntamiento a consultar mi fecha de antigüedad como demandante de empleo.
	Autorizo al Ayuntamiento a consultar e incorporar mis datos al expediente respecto de las relaciones laborales que haya tenido con el mismo.

Declaro bajo mi responsabilidad

- Que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base sexta de la referida convocatoria.
- Que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Villarta de San Juan.

Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Plza. de la Paz, 1, Villarta de San Juan. 13210 Ciudad Real. Tfno. 926640001. Fax: 926641081





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

- Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede, **S O L I C I T A** ser admitido/a a la presente convocatoria.

Villarta de San Juan, _____ de _____ de 2.023

Firma,

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE SAN JUAN

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Villarta de San Juan y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

